



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **052** -2020-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **10 FEB. 2020**

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 29 de enero del 2020, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, en 37 folios.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, y modificatorias, se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, precisa la finalidad del Fondo de Asistencia y Estímulo: El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros: a) Asistencia Educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, cónyuge e hijos. b) Asistencia Familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social. c) Apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los servidores y sus familiares. d) Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios. e) Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 067-92-EF, señala: los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen la responsabilidad de la Administración del Fondo. También señala el artículo 2° que: Dentro de los objetivos de asistencia y apoyo a los trabajadores del Sector y destacados en el mismo, se encuentran comprendidas las entregas que puedan efectuarse para estimular la permanencia voluntaria de los mismos en su centro de trabajo fuera del horario normal de trabajo fijado para cada sector, en los casos en que se haya culminado el proceso de reorganización dispuesto por el Decreto Supremo N° 166-91-PCM y normas complementarias.

Que, la Resolución Directoral N° 279-2019-EF/53.01 de fecha 09 de enero, resuelve en el artículo 1° aprobar el monto y escala del incentivo único de la Unidad Ejecutora 001: Sede Junín que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, y para la Aldea Infantil "El Rosario" es la escala siguiente:



	O.R.H.
DOC. N°	4042063
EXP N°	4619933



- Funcionario

F-3	1,200.00
F-1	1,200.00
- Técnico y auxiliar

	950.00
--	--------

Que, la Directiva N° 001-2012/CAFAE GR-JUNIN-SEDE de fecha de aprobación 31 de mayo del 2012, en el numeral 5.5 define que la responsabilidad por Administración del Pliego, es un incentivo laboral que se otorga al servidor de la Sede Administrativa del Gobierno Regional Junín, por su responsabilidad al ejercer las atribuciones y funciones exclusivas de conducir de manera integral la planificación, dirección, ejecución, asesoramiento, control y supervisión del pliego, de acuerdo a la escala siguiente:

- F-6 1,470.00
- F-5 750.00
- F-4 470.00
- Directivos, profesionales, técnicos y auxiliares 455.00

Que, conforme al Informe Técnico N° 004-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM, que tiene como referente la carta de requerimiento interpuesta por Doña María Luisa Ludeña de Pereira, que solicita el reintegro de la nivelación de pago de incentivos laborales-CAFAE con la escala vigente que se viene pagando por el mismo concepto a los Servidores de la Sede del Gobierno Regional Junín, del mes de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, se informa que la ex funcionaria Doña María Luisa Ludeña de Pereira, designada como Sub Directora de la Aldea Infantil "El Rosario", con nivel remunerativo F-1 (Funcionario-1) y labora en una dependencia distinta a la de Sede Administrativa, se concluye que no le corresponde el pago por responsabilidad de Administración del Pliego, solo le corresponde el pago del Incentivo Laboral por el monto de S/. 1,230.00 soles;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR del 10 de setiembre 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el reintegro de la nivelación de pago de incentivos laborales-CAFAE con la escala vigente que se viene pagando por el mismo concepto a los Servidores de la sede del Gobierno Regional Junín, del mes de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, solicitado por Doña María Luisa Ludeña de Pereira, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.





Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

10 FEB 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL


Abog. RODRIGU LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN